

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OPINIÓN TÉCNICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR LA QUE SE CREAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO LAS FISCALÍAS REGIONALES PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.

ANTECEDENTES

La Diputada Mariana Benítez Tiburcio, integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca presentó a esta Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR LA QUE SE CREAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO LAS FISCALÍAS REGIONALES PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.

El 13 de abril de 2022, la Diputada Luisa Cortes García, presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Solicitó a este Centro de Estudios mediante oficio número **LXV/CPEC/093/2022** la Opinión Técnica sobre el impacto Presupuestario que implicaría la iniciativa antes citada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.



MARCO JURIDICO CONSULTADO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 17º.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 11º y Título Sexto de "De Los Órganos Autónomos del Estado", Artículo 114, Fracción III.
- Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Oaxaca.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como objetivo: "Que la Instancia Encargada de la persecución de este tipo de delitos, se posicionen, tanto en nivel teórico como práctico, como defensoras de los derechos de las mujeres y como acompañantes solidarias en los diversos procesos que éstas enfrentan cuando son afectadas por alguna forma de violencia, mediante la atención de personal profesional y especializado para atender las necesidades inmediatas, ya sea cuando denuncian o al momento en que solicitan ayuda u asesoría, seguimiento adecuado a su denuncia o canalización, etcétera."

Por lo cual propone la creación de una **Fiscalía Especializada para la atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género.**

CONTEXTO

Este Centro de Estudios atendiendo lo solicitado, realizo un análisis a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR LA QUE SE CREAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO LAS FISCALÍAS REGIONALES PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO; para poder identificar cual sería la reforma que se proponen a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo:



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Texto Vigente	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Texto Propuesto
<p>Artículo 114. ... A. ... B. DEROGADO. C. ... D. De la Fiscalía General del Estado de Oaxaca ... I. ... II. ... III.</p> <p>Las ausencias del Fiscal General del Estado de Oaxaca, serán suplidas en los términos que determine la Ley. El Fiscal General del Estado de Oaxaca, podrá crear las fiscalías que se requieran para el adecuado funcionamiento de la institución, así mismo podrá nombrar y remover a los servidores públicos y Agentes del Ministerio Público; y contará con una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, una Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y una Fiscalía Especializada en Materia de Personas Desaparecidas, quienes serán nombrados por el Congreso del Estado, con forme al procedimiento establecido en esta Constitución para la elección del Fiscal General del Estado de Oaxaca y quienes deberán cumplir con los mismo requisitos de elegibilidad establecidos para este.</p>	<p>Artículo 114. ... A. ... B. DEROGADO. C. ... D. De la Fiscalía General del Estado de Oaxaca ... I. ... II. ... III.</p> <p>Las ausencias de la o el Fiscal General del Estado de Oaxaca, serán suplidas en los términos que determine la Ley. <u>La persona que ocupe el cargo de</u> Fiscal General del Estado de Oaxaca, podrá crear las fiscalías que se requieran para el adecuado funcionamiento de la institución, <u>asimismo</u> podrá nombrar y remover a <u>las y</u> los servidores públicos y Agentes del Ministerio Público; y contará con una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, <u>una Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género,</u> una Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y una Fiscalía Especializada en Materia de Personas Desaparecidas, <u>cuyas personas titulares</u> serán nombrados por el Congreso del</p>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>...</p>	<p>Estado, con forme al procedimiento establecido en esta Constitución para la elección de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y quienes deberán cumplir con los mismo requisitos de elegibilidad establecidos para este.</p> <p>...</p>
------------	---

OBSERVACIÓN: Lo que se propone en esta reforma es la creación de una Fiscalía Especializada para la atención del feminicidio y delitos contra la mujer por razón de género.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV TER</p> <p style="text-align: center;">DE LAS ATRIBUCIONES Y TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.</p> <p>Artículo 11 Quinquies.</p> <p>La Fiscalía Especializada para la Atención del Feminicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión para el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p style="padding-left: 40px;">I.- Realizar sin demora los actos de investigación urgentes y la persecución del feminicidio, delitos contra las mujeres por razón de género y de las siguientes conductas, siempre que la víctima sea mujer:</p>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a) Lesiones y homicidios dolosos;
- b) Amenazas;
- c) Los que atenten contra la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual;
- d) Aborto forzado;
- e) Violencia familiar;
- f) Los que atenten contra la obligación alimentaria;
- g) Privación ilegal de la libertad, secuestro y desaparición de mujeres respecto de hechos no vinculados a la delincuencia organizada; y
- h) Los delitos en materia de trata de personas previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en el ordenamiento local en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

II.- Determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan y asegurar el otorgamiento de la atención necesaria para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico, psicológico y la intimidad de las víctimas en los casos referidos en la fracción I de este artículo, debiendo coordinarse para ello

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con otros organismos o unidades de la Fiscalía General e Instituciones y dependencias que proporcionen servicios de carácter tutelar, médico, asistencial, preventivo, educacional y demás contenido similar, ejerciendo en todo momento la vigilancia de su debida atención.

Para el ejercicio de sus facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Direcciones;
- II. Secretaría Ejecutiva;
- III. Unidades;
- IV. Coordinaciones;
- V. Agencias del ministerio público especializadas; y
- VI. Las demás que se determinen en esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Para el desarrollo de sus funciones, podrá auxiliarse de las unidades administrativas de la Fiscalía General, mismas que en el ámbito de su competencia deberán proceder en consecuencia.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca tendrá la facultad, cuando así lo considere su titular, de atraer los

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>asuntos referidos en la fracción I del primer párrafo de este artículo, debiendo garantizar en todo momento la investigación y persecución con perspectiva de género.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 11 Sexties. Al frente de la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, habrá una persona titular que deberá contar con especialidad o experiencia profesional en perspectiva de género y será designada con forme al mismo procedimiento, duración y requisitos previstos en el artículo 114, apartado D, de la Constitución Estatal para el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.</p> <p>La Persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razones de Género dejara de ejercer su cargo por renuncia, o podrá ser removida por causales de responsabilidad en los casos previstos en la Constitución Estatal y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 11 Septies. Son obligaciones y facultades de la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razones de Género, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Garantizar la autonomía de la Fiscalía Especializada para la



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, como órgano técnico en el ejercicio de sus funciones, las cuales no podrán ser influidas ni restringidas por ninguna autoridad;</p> <p>II. Determinar los criterios para la investigación y persecución de los delitos de su competencia.</p> <p>III. Ejercer las atribuciones, facultades o funciones que las disposiciones aplicables confieran al ministerio público en las investigaciones y persecución de los delitos de su competencia.</p> <p>IV. Conocer en el ámbito material y territorial de su competencia de las investigaciones de los delitos, de los procesos penales y de los recursos procesales interpuestos conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>V. Intervenir y realizar en el ámbito material y</p>
--	---



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>territorial todas las acciones conducentes en las distintas etapas del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;</p> <p>VI. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a lo que señalan las disposiciones aplicables en la materia, así como que el personal de confianza y operativo a su cargo se sujeten al marco normativo aplicable;</p> <p>VII. Coordinar al personal operativo designado para investigar y perseguir los delitos de su competencia;</p> <p>VIII. Recopilar, integrar y actualizar la información que genere la Fiscalía Especializada a su cargo;</p> <p>IX. Suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como Convenios de colaboración, coordinación y concertación, en el</p>
--	---



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada a su cargo;</p> <p>X. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los delitos relacionados con los hechos referidos en la fracción I, del artículo 11 Quinquies de esta Ley;</p> <p>XI. Contar con los agentes del ministerio público, agentes estatales de investigación, peritos y demás personal del servicio de carrera a que se refiere esta Ley; quienes estarán adscritas y adscritos y sobre los que ejercerá mando directo;</p> <p>XII. instruir y delegar a las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género, el trámite de los asuntos que estime convenientes;</p> <p>XIII. Contratar profesionales, técnicos, expertos, consultores y asesores especializados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>
--	---



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>XIV. Propone a la persona titular de la Fiscalía General la designación y remoción de las y los servidores públicos considerados como personal de confianza de la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género;</p> <p>XV. Ordenar la rotación de las y los servidores públicos de confianza y del Servicio que se encuentren adscritas y adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género, según las necesidades del servicio;</p> <p>XVI. Comparecer ante el Congreso del Estado, cuando sea requerido;</p> <p>XVII. Enviar a la persona titular de la Fiscalía General, el apartado actualizado del Reglamento de esta Ley relativo a la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género, así como emitir los Acuerdos,</p>
--	--



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>Circulares, Instructivos, Bases, Manuales de Organización y de Procedimientos, Bases y demás Normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la misma en el ámbito de sus competencias;</p> <p>XVIII. Requerir a las instancias de cualquier nivel de gobierno la información que resulta útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le pueda ser negada;</p> <p>XIX. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General la solicitud a los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los quipos de localización móvil, la intervención de comunicaciones y los datos conservado, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XX. Solicitar la intervención de comunicaciones privadas</p>
--	---



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>en términos del artículo 16 de la Constitución Federal y del mismo Código Nacional de Procedimientos Penales;</p> <p>XXI. Autorizar la entrada vigilada y las operaciones encubiertas;</p> <p>XXII. Resolver las excusas o recusaciones de las y los agentes del ministerio público y peritos en el procedimiento penal en términos del Reglamento y las disposiciones aplicables;</p> <p>XXIII. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género, para que se incorporen al proyecto anual de presupuesto de egresos de la Fiscalía General que será remitido al Congreso del Estado;</p> <p>XXIV. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales competentes, a fin de</p>
--	---



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>lograr el cabal cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XXV. Las demás que le confieran otras legislaciones generales, nacionales, federales y estatales aplicables.</p>
<p>Artículo 20. El Fiscal General ejercerá autoridad jerárquica sobre todos los servidores públicos de la Fiscalía General.</p> <p>El Fiscal General emitirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, protocolos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas necesarias que rijan la actuación de los servidores públicos que integran a la Fiscalía General.</p> <p>La Fiscalía Anticorrupción mantendrá un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue. El reglamento, el Reglamento del Servicio, así como los Acuerdos, Convenios, Reglas, Protocolos, y Manuales de publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>	<p>Artículo 20. La persona en quien recaiga la titularidad de la Fiscalía General ejercerá autoridad jerárquica sobre todos los servidores públicos de la Fiscalía General.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General emitirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, protocolos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas necesarias que rijan la actuación de los servidores públicos que integran a la Fiscalía General.</p> <p>La Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género mantendrán un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persiguen. El reglamento, el Reglamento del Servicio, así como los Acuerdos, Convenios, Reglas, Protocolos, y Manuales de publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>
<p>Artículo 21. Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al ministerio público conforme a las disposiciones aplicables, el Fiscal General se auxiliará de:</p>	<p>Artículo 21. Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al ministerio público conforme a las disposiciones aplicables, a la persona en quien</p>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>I. ... II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento; III. a XIII. Asimismo, el Reglamento y los instrumentos que emanen regularán todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las fiscalías especializadas en Materia de Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales, la Agencia de Investigación, los Institutos de la Fiscalía General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, y la Visitaduría General.</p>	<p>recaiga la titularidad de la Fiscalía General se auxiliará de: I. ... II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento; III. a XIII. Asimismo, el Reglamento y los instrumentos que emanen regularán todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las fiscalías especializadas en Materia de Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales, para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, la Agencia de Investigación, los Institutos de la Fiscalía General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, y la Visitaduría General.</p>
<p>Sin correlativo en la Ley (ya se considera pero en Reglamento)</p>	<p>Artículo 21 Bis. Cada Vicefiscalía Regional deberá contar con <u>una Fiscalía Regional Especializada</u> para la Atención de Femicidio y Delitos Contra la Mujer por razón de Género que administrativamente estarán subordinadas a las Vicefiscalías Regionales pero serán dependientes operativamente de la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer</p>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

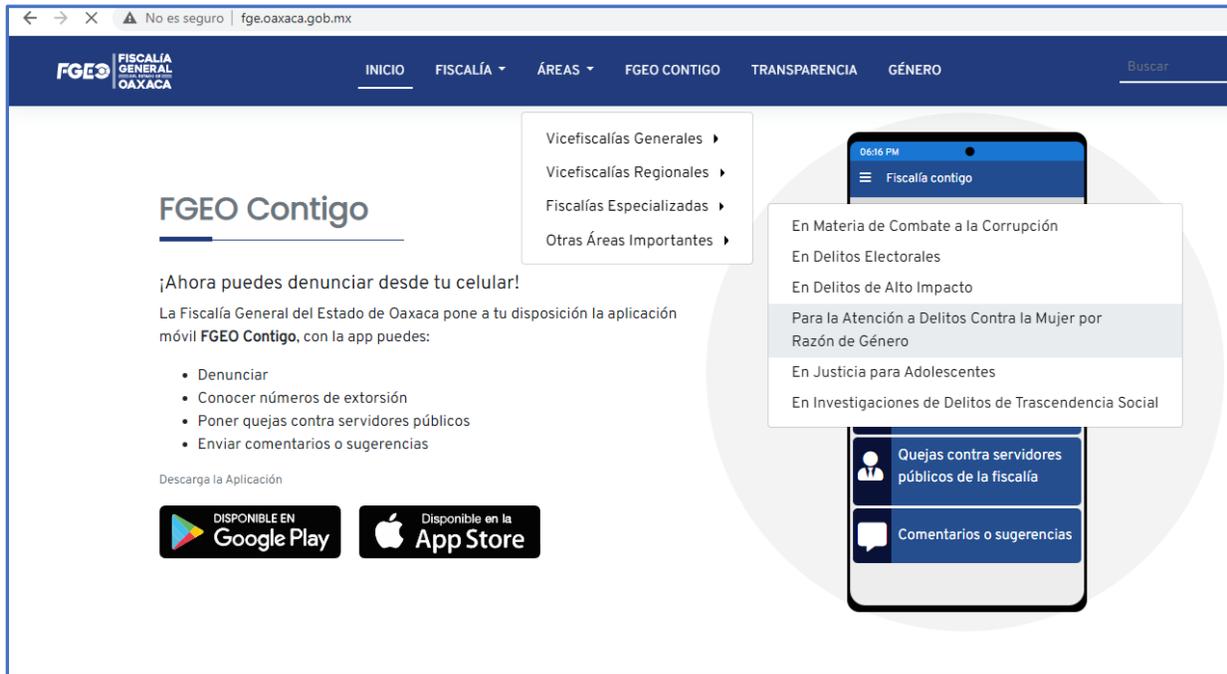
	<p>por Razón de Género, y que conocerán de los asuntos referidos en la fracción I del Artículo 11 Quinquies, en el ámbito territorial correspondiente a la región de que se trate. La Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, conducirá su función sustantiva, incluyendo el cumplimiento de convenios, protocolos y demás acciones en la investigación y persecución de delitos propios de su competencia y el flujo de información en la materia propia de su competencia.</p>
--	---

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se procedió a analizar la información pública existente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, realizando una investigación documental, teniendo como fuente la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con lo que se detectó que al día de hoy cuenta con seis Fiscalías especializadas; siendo una de ellas la Fiscalía Especializada para Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

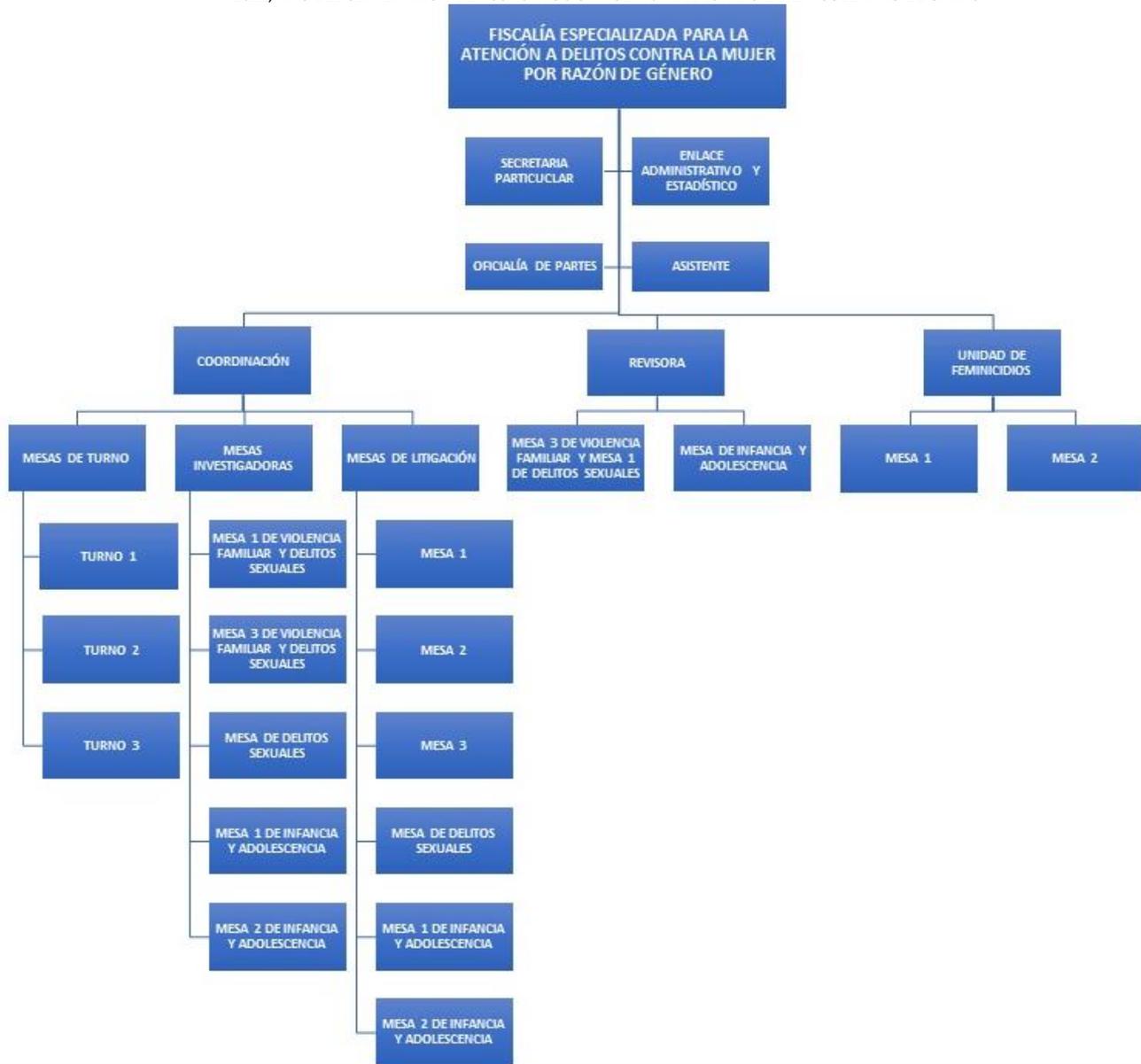


Fuente: <http://www.pgi.oaxaca.gob.mx/>

La cual está integrada por una Coordinación, la Unidad Revisora y la Unidad de Feminicidios; como se muestra en el siguiente diagrama:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Fuente: <http://www.pgj.oaxaca.gob.mx/index.php/fiscalia-delitos-contra-mujer>

Indagando dentro de las Fiscalías Especializadas, para conocer cuáles son las actividades a las que se abocan dichas áreas, encontramos las actividades que realizan y los municipios donde las llevan a cabo, siendo estos sus áreas de influencia:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género

Esta Fiscalía conoce de delitos en contra de las mujeres, infancia y adolescencia; es decir, atiende las conductas que lastiman física y psicológicamente.

Así mismo, se da entrada a las denuncias de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, con apoyo de las áreas periciales médica y psicológica.

En los casos que proceda, se integran las carpetas de investigación hasta su resolución en los juzgados; y en los que no, se otorgan orientaciones jurídicas y/o se canalizan al centro de justicia para las mujeres.

La Fiscalía Especializada para la atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género será competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos cometidos contra las mujeres por razón de género en los siguientes casos:

- ☑ Femicidios.
- ☑ Delitos de Violencia Familiar.
- ☑ Delitos Sexuales.
- ☑ Delitos Cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Ésta fiscalía del distrito del centro será competente para atender los delitos cometidos en los siguientes municipios:

☑ Cuilapam de Guerrero.	☑ San Raymundo Jalpan.
☑ Oaxaca de Juárez.	☑ San Sebastián Tutla.
☑ San Agustín de las Juntas.	☑ Santa Cruz Amilpas.
☑ San Agustín Yatareni.	☑ Santa Cruz Xoxocotlán.
☑ San Andrés Huayapam.	☑ Santa Lucía del Camino.
☑ San Andrés Ixtlahuaca.	☑ Santa María Atzompa.
☑ San Antonio de la Cal.	☑ Santa María Coyotepec.
☑ San Bartolo Coyotepec.	☑ Santa María del Tule.
☑ San Jacinto Amilpas.	☑ Santo Domingo Tomaltepec.
☑ Ánimas Trujano.	☑ Tlaxiactac de Cabrera.
☑ San Pedro Ixtlahuaca.	

Fuente: <http://www.pgi.oaxaca.gob.mx/index.php/fiscalia-delitos-contra-mujer>

Dentro de esta lista, la primera actividad que se enumera es precisamente la de "Femicidios", indicando que la persona titular de dicha responsabilidad es una mujer.



Por todo lo antes mencionado este Centro de Estudios solicitó información a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca mediante oficio número LXIV/CEEFP/115/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 donde se le solicitó la siguiente información:

- Conocer la estructura que actualmente tiene la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, específicamente de las fiscalías especializadas, y así poder conocer su estructura jerárquica, el número de personas asignadas a las mismas, así como sus percepciones económicas, sus categorías, nivel y tipos de contratación de sus empleados.
- Conocer cuáles son las zonas de influencias de las fiscalías especializadas, infraestructura, equipos, herramientas y demás accesorios que al personal se le asignen.
- El Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022, esto con la finalidad de tener los elementos necesarios para valorar el posible impacto que tendría la creación y operación de la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, así como las Fiscalías Regionales para la Atención del Femicidio y Delitos Contra la Mujer por Razón de Género.
- Se requiere conocer si actualmente cuentan con una fiscalía especializada que atienda específicamente temas de Femicidio y delitos contra la mujer por razón de género, y de ser así se requiere saber el monto del recurso que devengó durante el ejercicio fiscal 2021 y cuáles fueron las acciones que ejecutaron con esos recursos.
- Se requiere saber si actualmente en las Vicefiscalías Regionales atienden asuntos relacionados con el Femicidio y delitos contra la mujer por razón de género, y de ser así, se requiere conocer cuáles y cuantos son los recursos materiales y económicos que se requieren para atender este tema.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca dio respuesta a nuestra solicitud mediante oficio número FGEO/DAJ/NORM/676/2022 de fecha 28 de mayo de 2022, proporcionándonos de forma detallada información que da respuesta a cada una

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de las preguntas planteadas, esto con datos precisos, concretos y pormenorizados; los cuales se presentan a continuación:

1. *"En cuanto al punto uno: respecto a la estructura jerárquica de esta Fiscalía Especializada para la atención a delitos contra la mujer por razón de género, se encuentra estructurada de la siguiente manera:*

14 Agentes del Ministerio Público, 18 Secretarios Ministeriales, 05 Agentes Estatales de Investigación habilitados como secretarios ministeriales, 07 peritos, 01 técnico, 01 fiscal en jefe y 01 jefe de departamento, 01 Agente Estatal de Investigación encargada del área de recepción.

Por lo que respecta al grupo de la Comandancia División Género de las Agencias Estatales de Investigación, cuentan con 01 Comandante y 11 Agentes Estatales de investigación, así mismo cuenta con 03 Agentes Estatales de Investigación, quienes fungen como guardias para la seguridad de la Fiscalía Especializada."

2. *"En cuanto al punto numero dos: la jurisdicción de esta Fiscalía Especializada para la atención a delitos contra la mujer por razón de género, comprende 21 Municipios del Centro del Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismos que son los siguientes:*

Cuillapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, Animas Trujano, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlan, Santa Lucia del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María el Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlaxiactac de Cabrera; misma que cuenta con un edificio el cual es compartido con el Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en la Calle de Armenta y López número 700, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; la planta baja que ocupa la Fiscalía Especializada, es compartida con la comandancia de género, esta planta baja consta de 26 cubículos (incluida el área de feminicidios), una oficina para el titular de la Fiscalía Especializada, una cámara gesel la cual no funciona en su totalidad, una estancia de menores, una sala de grabación de entrevista sin servicio, ya que tampoco cuenta con el equipo necesario para su funcionamiento, así como tampoco la estructura es apta para lo que fue

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

designada, una recepción principal, una sala de espera, una sala de juntas, una recepción de la titular de la Fiscalía Especializada, baños para el personal así como para usuarios y una celda; dentro de la Fiscalía Especializada se cuenta con las siguientes herramientas de trabajo:

- equipos:

47 Computadoras (42 personales y 5 portátiles)

3 impresoras para uso compartido en funcionamiento

1 multifuncional en servicio de arrendamiento

Equipo médico (cama exploradora, biombo, gabinete, bascula y cubeta)

- mobiliario:

33 archiveros

55 escritorios

111 sillas (operativas y de visita)

37 sillones operativos

2 salas

3. En cuanto al punto número cuatro: dentro de la Fiscalía Especializada para la atención a delitos contra la mujer por razón de género, se cuenta con una Unidad Femicidios, para la investigación de los delitos de Femicidio, misma que fue transferida a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto impacto, la cual se conforma por dos Agentes del Ministerio Público y dos Secretarios Ministeriales; respecto a la investigación de los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres por razón de género, así como delitos en agravio de niñas, niños y Adolescentes, se encarga el demás personal; se hace del conocimiento que en esta área no se ejerce ni cuenta con ningún recurso económico.

Más adelante, dentro del citado documento la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, da a **conocer lo que requiere para poder atender las obligaciones que propone la Iniciativa de Reforma, en caso de ser aprobada.**

se requiere primeramente de otro edificio, en donde se llevarían a cabo las actividades que se prevén en la Iniciativa en mención; así mismo enumera lo que requiere para atender las obligaciones propuestas:

1.- Situación del parque vehicular

RUBRO	JUSTIFICACIÓN
Reparación y servicios de parque vehicular	1. El vehículo marca tsuru color blanco placas tlw-4515, necesita reparación constante ya que es un modelo antiguo. es necesario sustituirlo.
Adquisición de Vehículos	1. Suministro de dos vehículos para la unidad de feminicidios. 2. Suministro de una camioneta para uso exclusivo de la fiscal en sustitución de la camioneta marca escape color negro placas tkz-9788; ya que ésta se dio de baja por incosteable su reparación. 3. Suministro de un vehículo en sustitución del vehículo tsuru color blanco placas tlw-4515 ya que este se dio de baja por incosteable su reparación. 4. Suministro de 4 vehículos en buen estado para la comandancia de género. <i>Nota: Las audiencias se están llevando a cabo ya de manera presencial en sede Tanivet y Ejutla de Crespo.</i>

2.- Necesidades de equipo de cómputo y mobiliario

Un Switch cat 6 de 8 puerto, 15 reguladores y 15 extensiones.
8 (ocho) laptops para audiencias.
Renovación del equipo de cómputo de mayor capacidad con cámara web (24 computadoras personales) y 4 impresoras.
05 computadoras personales para la comandancia de género.
02 impresoras para la comandancia de género.
10 archiveros metálicos de 4 gavetas mediano.
07 escritorios multinivel para computadora.
04 (cuatro) lockers grandes

3.- Material y Suministros:

- Dotación de material de limpieza completo para las necesidades de aseo e higiene del área.
- Dotación suficiente de consumibles de equipo de cómputo cada vez que se solicite.
- Dotación de material médico necesario para los peritos médicos, como es: guantes látex, batas clínicas desechables para exploración, sabanas clínicas desechables para mesa de exploración, píldoras de emergencia, hisopos estériles para tomas de muestra, espátulas para la toma de Papanicolaou

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

(abatelenguas), torundas de algodón, alcohol, microporo, frascos para muestras; así como baunómetro (mercurio), termómetros, mesa de exploración, lámpara chicote, biombo, gabinete, bascula, cubeta, etc.

- Dotación de material de papelería suficiente para operar adecuadamente en todas las áreas.
- Dotación de material psicológico, como es: originales de cuestionarios, test, inventarios, pruebas psicológicas, baterías de prueba, instrumentos de medición, material didáctico, muñecos anatómicos, etc.
- Abastecimiento de gasolina con tanque lleno para todos los vehículos incluyendo los de la comandancia de género y feminicidios.

4.- Habilitar espacios:

- Adecuar la sala de grabación para declaraciones de menores ya que no se ha podido utilizar porque el sonido se pierde.
- Adecua la cámara gesel de manera óptima para hacer uso de ella.
- Adecuar una bodega para indicios y para archivo.
- Se requiere un edificio más grande para tener la infraestructura adecuada para satisfacer las necesidades requeridas.

5.- Necesidades de Recurso Humano:

CANTIDAD	PLAZA
01	Fiscal en jefe para la unidad de feminicidios
09	Secretarías Ministeriales
10	Agentes del Ministerio Público
01	Jefa de oficina (licenciatura en informática) como enlace estadístico
01	Jefe de oficina como enlace administrativo
01	Analista para feminicidios
02	Agentes Estatales de Investigación para la guardia
15	Agentes Estatales de Investigación operativos (09 para la comandancia de género y 06 para feminicidios)
01	Analista de investigación para feminicidios
13	Peritos especializados (criminalística, fotografía, planimetría, lofoscopia, químico, balístico, odontología, antropología, psicología, trabajo social, dibujo, entomología, genética)
01	Perito en extracción de videos
01	Médico

Así mismo, dentro del oficio de respuesta que nos turnó la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; no proporciona el listado del personal, desde la Fiscal Especializada, hasta auxiliar, con su modalidad, nivel y sueldo neto mensual, detallando los recursos humanos y sus erogaciones mensuales netas; información que se muestra a continuación:

(anexo 1)

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO				
NUM	NOMBRAMIENTO PLAZA	MODALIDAD	NIVEL	SUELDO MENSUAL NETO
1	FISCAL ESPECIALIZADA	MANDOS SUPERIORES	23A	\$31,707.80
1	FISCAL	MANDOS MEDIOS	20A	\$12,146.60
1	JEFE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS	16B	\$6,918.50
1	JEFE DE UNIDAD	MANDOS MEDIOS	18A	\$9,553.70
1	TÉCNICO	CONTRATO CONFIANZA	09	\$9,516.60
6	AGENTE ESTATALE DE INVESTIGACIONES (ADMINISTRATIVO)	CONFIANZA	05	\$9,161.40
1	PERITO QUÍMICO	CONFIANZA	11	\$10,273.70
15	SECRETARIO MINISTERIAL	CONFIANZA	12	\$10,648.40
1	PERITO	CONFIANZA	12	\$10,593.40
14	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	CONFIANZA	15	\$12,945.40
2	AUXILIAR TÉCNICO	BASE	04A	\$13,088.60
1	OFICIAL ADMINISTRATIVO	BASE	07A	\$13,837.20
1	OFICIAL ADMINISTRATIVO	BASE	08A	\$14,202.50
3	TÉCNICO	BASE	12A	\$17,042.80
1	TÉCNICO	BASE	12C	\$17,778.60
1	TÉCNICO	BASE	10A	\$15,631.10
1	ANALISTA	BASE	13C	\$18,644.70
1	TÉCNICO ESPECIALIZADO	BASE	13A	\$18,066.80
1	TÉCNICO ESPECIALIZADO	BASE	13C	\$18,644.70
1	AUXILIAR	BASE	01A	\$12,390.30

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Mobiliario y equipo para poder realizar las actividades, para cada una de las unidades ubicadas en cada una de las Fiscalías Regionales

**CONAVIM 2020
EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GÉNERO REGIONALES**

(anexo 02)

Unidad de Género	60 Computadoras	6 multifuncionales	3 Tabletás	1 Pizarra	1 Plotter	60 Escritorios	6 Mesas de conferencias	60 Sillas	120 Sillas de escritorio	6 Vehículos
Huajuapán de León	10	1	5			10	1	10	20	1
Juchitán de Zaragoza	11	1	5			11	1	10	21	1
San Pedro Mixtepec	10	1	5			10	1	10	20	1
San Juan Bautista Tuxtepec	10	1	5			10	1	10	20	1
San Bartolo Coyotepec	9	1	5			9	1	10	19	1
Oaxaca de Juárez	10	1	5	1	1	10	1	10	20	1
TOTAL	60	6	30	1	1	60	6	60	120	6

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Proporcionaron información referente a su partida presupuestal, la diferencia entre lo presupuestado, lo modificado y lo ejercido para el ciclo fiscal 2021.

**RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA –CAPITULO –IDP-PARTIDA 2021
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR
RAZÓN DE GÉNERO**

(anexo 4)

CLAVE	CONCEPTO	2021		
		APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
406-007	Fiscalía especializada para la atención a delitos contra la mujer por razón de género	1,908,130.40	1,491,751.80	1,491,751.80
B	Materiales y suministros	958,130.40	731,942.46	731,942.46
C	Servicios generales	950,000.00	759,809.34	759,809.34

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, al final del documento, como anexo 5, describe los recursos humanos y materiales que le son necesarios para poder hacer frente a las obligaciones que derivarían de la eventual aprobación de la Iniciativa aquí analizada; detallando los siguientes elementos:

**UNIDAD DE FEMINICIDIOS
EQUIPAMIENTO Y GATO DE OPERACIÓN BÁSICO**

Total de Presupuesto Requerido para la Inversión \$3,383,000.00

(anexo 5)

BIEN	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	INVERSIÓN
Vehículos sedán	\$250,000.00	7	\$1,750,000.00
Computadoras de escritorio	\$18,000.00	52	\$936,000.00
Multifuncionales	\$5,000.00	11	\$55,000.00
Escritorios	\$5,000.00	52	\$260,000.00
Sillas	\$1,500.00	52	\$78,000.00
Sillas de visita	\$1,000.00	104	\$104,000.00
Renta Fiscalía Especializada y CENTRO	\$10,000.00	1	\$10,000.00
Renta COSTA	\$4,000.00	1	\$4,000.00
Renta ISTMO	\$4,000.00	1	\$4,000.00
Renta CUENCA	\$4,000.00	1	\$4,000.00
Renta MIXTECA	\$4,000.00	1	\$4,000.00

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Pago de servicios Fiscalía Especializada y CENTRO (agua, luz, teléfono e internet)	\$8,000.00	1	\$8,000.00
Pago servicios COSTA (agua, luz, teléfono e internet)	\$4,000.00	1	\$4,000.00
Pago servicios ISTMO (agua, luz, teléfono e internet)	\$4,000.00	1	\$4,000.00
Pago servicios CUENCA (agua, luz, teléfono e internet)	\$4,000.00	1	\$4,000.00
Pago servicios MIXTECA (agua, luz, teléfono e internet)	\$4,000.00	1	\$4,000.00
Material de oficina Fiscalía Especializada y CENTRO	\$50,000.00	1	\$50,000.00
Material de oficina COSTA	\$25,000.00	1	\$25,000.00
Material de oficina ISTMO	\$25,000.00	1	\$25,000.00
Material de oficina CUENCA	\$25,000.00	1	\$25,000.00
Material de oficina MIXTECA	\$25,000.00	1	\$25,000.00
TOTAL			\$3,383,000.00

PLAZA	COSTO MENSUAL X PLAZA	COSTO ANUAL X PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS REQUERIDAS	COSTO ANUAL TOTAL REQUERIDO
Fiscal Especializada (23-A)	\$58,927.00	\$795,514.50	1	\$795,514.50
Coordinadora General de Muertes Violentas de Mujeres (21-A)	\$21,125.00	\$285,187.50	1	\$285,187.50
Ministerio Público (c)	\$20,974.00	\$283,149.00	17	\$4,813,533.00
Policías de Investigación	\$13,197.30	\$178,163.55	11	\$1,959,799.05
Peritos Criminalistas (12)	\$15,473.50	\$208,892.25	6	\$1,253,353.50
Administrativos	\$8,670.00	\$117,045.00	8	\$936,360.00
Apoyos Técnicos	\$8,670.00	\$117,045.00	5	\$936,360.00
TOTAL			52	\$10,980,107.55

Por lo que, en palabras de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el costo anual estimado, lo que se refiere al pago de Personal sería por la cantidad de **10 millones 980 mil 107 pesos 55 centavos**, y por concepto de **equipamiento** es de **3 millones 383 mil pesos.**, dando un total de **14 millones 363 mil 107 pesos 55 centavos**.



OPINIÓN TÉCNICA

Actualmente la Fiscalía General del Estado cuenta con una Fiscalía Especializada para Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, dando cobertura a los delitos que están relacionados o que son cometidos en razón de género.

De aprobarse la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR LA QUE SE CREAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO LAS FISCALÍAS REGIONALES PARA LA ATENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO**, tendría un impacto al Presupuesto del Estado de por lo menos **\$14,363,107.55 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS 55/00 M.N.)** anual, ya que este es el monto que se obtiene de la suma de las necesidades reportada por la Fiscalía General, en los rubros de Equipamiento y Gasto Operativo Básico, el cual es de 3 millones 383 mil pesos y lo correspondiente al costo anual total por el pago de sueldos y salarios de las plazas necesarias para realizar esta actividad, que asciende a 10 millones 980 mil 107 pesos 55 centavos; a esto se deberá de agregar el recurso necesario para la construcción del nuevo edificio y adecuación de dichas instalaciones para este fin, monto que deberá de contemplarse como el siguiente paso en la inversión a realizar.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2022, tiene aprobado un presupuesto de **\$826,179,286.70 (Ochocientos veinte seis millones ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.)**; por lo que el impacto de lo aquí detallado representa el **1.32%** de este monto presupuestal asignado en el ejercicio señalado.



CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dejamos esta opinión bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

L.C.P. ROSA ELIA VASQUEZ FLORES

*DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOSECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA*

